

XIV Premio Andalucía de Investigación «Fomento», al fomento de la Investigación Científica y Técnica, dotado de 10.000 euros y una placa acreditativa, a la Empresa AT4 Wireless, por haber sabido destacar desde Andalucía en un sector de fuerte componente tecnológica como el de las telecomunicaciones y de tecnologías de la información, por su trayectoria empresarial en los mercados internacionales, su destacado carácter exportador, por su participación en programas tanto nacionales como internacionales de cooperación pública y privada, y como reconocimiento al trabajo realizado a favor de la innovación y la investigación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 26 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Adis Meridianos (Centro de Menores El Molino-Almería), que realiza el servicio de Gestión Educativa en el Centro El Molino, de cumplimiento de medidas judiciales en el ámbito de menores, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente de la Unión Provincial de CSI-F Almería, en representación de CSI-CSIF, ha sido convocada huelga parcial para los días 30 y 31 de marzo y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2010 de 8,30 a 10,30 y de 16,00 a 18,00 horas que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Adis Meridianos (Centro de Menores El Molino-Almería), que realiza el servicio de gestión educativa en el Centro El Molino, de cumplimiento de medidas judiciales en el ámbito de menores.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de

la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Adis Meridianos (Centro de Menores El Molino-Almería), que realiza el servicio de gestión educativa en el Centro El Molino, de cumplimiento de medidas judiciales en el ámbito de menores, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la educación, a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud, y a la educación, proclamados en los artículos 15, 43 y 27 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores de la empresa Adis Meridianos (Centro de Menores El Molino-Almería), que realiza el servicio de gestión educativa en el Centro El Molino, de cumplimiento de medidas judiciales en el ámbito de menores, convocada para los días 30 y 31 de marzo y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril de 2010 de 8,30 a 10,30 y de 16,00 a 18,00, que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

ANEXO

Servicios mínimos:

- 9 educadores en turno de mañana (de 8,30 a 10,30 horas).
- 9 educadores en turno de tarde (de 16,00 a 18,00 horas).
- 1 trabajador en cocina.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 652/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga en el recurso contencioso-administrativo 652/2005, interpuesto por doña Eva María Moreno Borrego, contra la selección realizada por la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, correspondiente a la Oferta Genérica de Empleo 01/2005/1411 para cubrir plazas de Orientador Profesional para Inserción, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 22 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. (D. 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 16 de marzo de 2010, por la que se declara el Área de Renovación Urbana «Barrio Amate», de Sevilla.

El Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, modificó el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, aprobado por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, incorporando al mismo el programa de Áreas de Renovación Urbana con el objetivo de facilitar la financiación de procesos de renovación de tejidos urbanos en los que, por el elevado nivel de deterioro de las viviendas existentes, así como por razones de índole técnica y económica, se hiciera inviable la rehabilitación de las mismas.

En base a ello, con fecha 28 de octubre de 2008, se firmó un Protocolo entre el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, relativo a la puesta en marcha de un Área de Renovación Urbana en el Barrio Amate, de Sevilla. El ámbito urbano objeto de la actuación incluye un total de 210 viviendas y 6 locales, agrupados en 18 bloques. Estos inmuebles presentan un avanzado estado de deterioro, tanto en sus elementos comunes como privativos, que hace necesaria su renovación.

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, da continuidad al programa de Áreas de Renova-

ción Urbana y establece en su artículo 50 que para el desarrollo de las actuaciones en estos ámbitos urbanos, previamente habrán de ser declarados por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Así mismo el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, incorpora el programa de Áreas de Renovación Urbana entre los instrumentos destinados a la rehabilitación y renovación de ámbitos urbanos. Las condiciones para la declaración de Áreas de Renovación Urbana en Andalucía quedan establecidas en el artículo 101 del Texto Integrado del referido Plan Concertado, publicado mediante Orden de 7 de julio de 2009.

En virtud de las normas y acuerdos citados, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero. Declaración de Área de Renovación Urbana.

1. Se declara el Área de Renovación Urbana «Barrio Amate», de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado mediante Orden de 7 de julio de 2009.

2. El ámbito urbano declarado engloba los edificios situados en la Plaza de Ruperto Chapí, número 1; avenida de San Juan de la Cruz, números 2, 4, 6, 8, 10 y 12; calle Carlos García Oviedo, números 10, 12, 14 y 16; calle Paulo Osorio, números 1, 3, 5 y 7; y calle Eduardo Torres, números 1, 2 y 4, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2010

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 16 de marzo de 2010, por la que se declaran como Áreas de Rehabilitación Integral determinados ámbitos urbanos de los municipios de Algeciras (Cádiz), Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Sevilla.

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, establece entre sus instrumentos para la mejora de la ciudad existente, las Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros His-